



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000162
8 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ODELIS RAMOS COLON
C.C.	22789646
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	12 de diciembre de 2019
CUANTIA	1.545.198,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-058858

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora ODELIS RAMOS COLON, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.789.646 actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-058858 de fecha 02 de diciembre de 2019, devolución por Desistimiento del impuesto de Registro del bien inmueble de matrícula No 060-37895, Escritura N°1042 del 21 -07-1997 de notaria quinta de Cartagena- Bolívar, por concepto de Acto sin cuantía, Declaración de parte restante, Compraventa, intereses, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201900014426 de fecha 05 de agosto de 2019, el contribuyente pago la de suma de MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.626.933) por concepto de Acto sin cuantía, Declaración de parte restante, Compraventa, intereses, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 14 de agosto de 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. Otros

Señor usuario no es procedente la inscripción del presente documento por cuanto no cumple con los requisitos legales para realizar la respectiva calificación en cuanto a el acto de división material o segregación, sirvase a subsanar ley 1579/2012.

Nota, cada punto pertenece respectivamente a cada nota devolutiva descrita en párrafo anterior.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

1. Certificado de Tradición.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 6 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

2. Recibo original de pago No 201900014426 de fecha 05 de agosto de 2019.
3. Certificación bancaria.
4. Copia de la escritura pública.
5. A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.
6. Desistimiento de fecha 11 de Diciembre de 2019 de la Notaria quinta (5) del circulo de Cartagena.

En el presente caso en efecto se configura DESISTIMIENTO, razón por la cual procede la devolución del valor de MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.626.933), por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$81.735) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900014426	6.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900014426	1.539.198,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ODELIS RAMOS COLON identificado con C.C. o NIT No. 22789646 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	6.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.539.198,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.545.198,00 UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 6 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ODELIS RAMOS COLON**, identificado con C.C./NIT No. **22789646** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, **18 DIC. 2019**

J. Anaya Velasquez
JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

M. Lopez Peinado
 Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)